



MOCIÓ DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL PSOE-REINICIA SOBRE LES VORERES A LES NOVES PROMOCIONS D'HABITATGES.

Al Ple d'Abril de 2022 ja vàrem portar una moció de control sobre les noves promocions a ses Païsses i Can Bonet i sobre l'exempció de la construcció de voreres. Ara veiem un altre promoció al carrer Br de Miquel Àngel, a la zona des Molí, que pareix ser el mateix cas i no saben si n'hi haurà d'altres.

Al mencionat Ple, en el que vostes només feien referencia a ses alineacions del nostre Pla General i en el seu compliment, naltros lis recordem que el nostre Pla General de l'any 1987 i pendent d'una molt necessària i obligada modificació, no està adaptat a les posteriors normatives autonòmiques estatals i Europees en quant a Mobilitat i Accessibilitat Universal, com son les següents:

*Artículo 22 de la LUIB.

Servicios urbanísticos básicos. 1. Los servicios urbanísticos básicos estarán constituidos por las siguientes redes de infraestructura: a) Viaria, pavimentada debidamente con, en su caso, aceras encintadas y que tenga un grado de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica. b) Abastecimiento de agua. c) Suministro de energía eléctrica. d) Alumbrado público. e) Saneamiento de aguas residuales. 2. Los servicios urbanísticos básicos tendrán las características adecuadas para el uso del suelo previsto en el planeamiento urbanístico que lo clasifica.

*artículo 5 ley **accessibilidad** 2010

Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas.

***Normativa de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados**

El art. 9.2 de la Constitución Española establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

*Balears, Illes Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal

Artículo 7. Accesibilidad en los espacios urbanos de uso público. 1. La planificación y urbanización de los espacios urbanos de uso público se efectuará de manera que sean accesibles, en los términos y las condiciones básicas de accesibilidad establecidos reglamentariamente.

A tal efecto, tanto el planeamiento general y derivado como los instrumentos de ejecución urbanística garantizarán la accesibilidad universal de los espacios urbanos de uso público, de acuerdo con los criterios básicos fijados en esta ley y según las condiciones básicas establecidas reglamentariamente. 2. Los espacios urbanos de uso público existentes se adaptarán progresivamente para asegurar la accesibilidad universal. Las intervenciones de accesibilidad que se realicen en dichos espacios deberán cumplir los ajustes razonables en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.

*Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible

La movilidad peatonal Artículo 137. Fomento de los desplazamientos peatonales. 1. Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización o de otro tipo destinados a acondicionar el espacio urbano, tenderán a reforzar el papel de las calles, plazas, avenidas y demás elementos semejantes como espacios clave de la vida urbana, promoviendo el calmado del tráfico y compaginando la atención preferente para peatones, con una adecuada armonización con el resto de modos de transporte. 2. **Los planes de ordenación e instrumentos de planificación de competencia municipal, deberán diseñar itinerarios que permitan la realización de trayectos a pie en condiciones de seguridad y comodidad** para conformar una red que recorra la ciudad y conecte los centros escolares y culturales, las zonas comerciales y de ocio, los jardines, los centros históricos y los servicios públicos de especial concurrencia e importancia.

A aquest Ple d'Abril de 2022 es va acordar que el Sr Secretari ens faria un aclariment jurídic sobre quina normativa predomina, si la del nostre Pla General o les posteriors esmentades.

De moment no hem rebut aquest informe i pensam que ja és hora, ja que s'estan fent varies promocions a es nostre municipi i abans que sigui massa tard haurien de tenir aquest aclariment ja que es podria estar ocasionant un perjudici als ciutadans.

DEMANAM:

Un aclariment Jurídic per part del Secretari (el actual o de l'anterior si el va deixar fet) sobre l'obligació o no de construir voreres a les noves promocions

Fdo.- Simón Planells Struse

Portaveu del grup PSOE-Reinicia